

Se modifica la letra H:

1. El estrabismo en cualquier grado.
2. La ptosis palpebral uni o bilateral manifiesta.
3. La miopía en un grado equivalente a 2,5 dioptrías en cualquier ojo.
4. La hipermetropía en un grado equivalente a 2,5 dioptrías en cualquier ojo.
5. El astigmatismo en un grado equivalente a dos dioptrías en cualquier ojo.

En los defectos combinados, la presencia en algunos de los componentes de modelos de refracción señalados en 3, 4 y 5.

6. Cualquier defecto de la refracción uni o bilateral, aun no alcanzando los grados mencionados, no logre tras la corrección una agudeza visual de ocho décimas en cada ojo, según la escala decimal.

7. Quien no presente una visión cromática normal determinada con las tablas de Ishiara.

Se modifica la letra I:

1. La hiposuscia de un oído que no permita la audición de la palabra normal a cuatro metros.
2. La tartamudez manifiesta.

Además se considerará como causa de exclusión un peso inferior a 40 kilogramos y una capacidad vital inferior a 2.500 centímetros cúbicos en el tercer intento.

La declaración de exclusión para ingreso en los Institutos Politécnicos no prejuzga ni supone igual exención para el Servicio Militar.

ANEXO B

Pruebas físicas para el ingreso en los IPE.

Las pruebas físicas a superar por los aspirantes a ingreso en los Institutos Politécnicos del Ejército serán las que a continuación se señalan:

Prueba A (velocidad 50 metros):

- Descripción: Carrera de 50 metros en pista con salida en pie.
- Tiempo máximo a realizar: Ocho segundos y siete décimas.
- Número de intentos: Uno (1).

Prueba B (resistencia muscular 1.000 metros):

- Descripción: Carrera de 1.000 metros con salida en pie.
- Tiempo máximo a realizar: Cuatro minutos treinta segundos.
- Número de intentos: Uno (1).

Prueba C (potencia tren inferior; salto vertical):

- Descripción: Situado el ejecutante de costado al lado de una pared graduada en centímetros, en posición de firme, levantando el brazo más próximo a la pared, marcará la altura a que llega con el extremo de los dedos.

Realizará, mediante flexión de piernas, un salto vertical señalando la nueva altura alcanzada. La marca alcanzada en esta prueba será la diferencia en centímetros entre la altura conseguida con el salto y la tomada en primer lugar.

Se permitirá levantar los talones y el balleteo de piernas, siempre que no haya desplazamiento o se pierda totalmente el contacto con el suelo de uno de los dos pies.

- Marca mínima a realizar: 35 centímetros.
- Número de intentos: Tres (3).

Prueba D (potencia tren superior; cualidad extensora de brazos; extensiones tierra inclinada):

- Descripción: Situado el ejecutante en tierra inclinada adelante, colocará las manos en la posición más cómoda, manteniendo los brazos perpendiculares al suelo; desde esta posición se realizarán todas las flexiones-extensiones de brazos posibles en un tiempo de dos minutos, teniendo en cuenta que se contabilizará como efectuada una flexión-extensión cuando se toque la barbilla con el suelo y se vuelva a la posición de partida, manteniendo en todo momento los hombros, espalda y piernas en prolongación.

Se permite durante el tiempo del ejercicio un descanso en cualquier momento, siempre que éste se realice en posición de tierra inclinada adelante. La zona de contacto de la barbilla con el suelo puede almohadillarse con un grosor máximo de 6 centímetros.

- Número mínimo de flexiones a realizar: Cinco (5).
- Número de intentos: Uno (1).

Para el desarrollo de las expresadas pruebas se nombrará un Tribunal que las presenciara y juzgará.

La prueba B (resistencia muscular 1.000 metros) se realizará en último lugar.

2568

ORDEN 432/11011/1985, de 6 de febrero, del Contralmirante Director de Enseñanza Naval, por la que se publica convocatoria para ingreso en la Escuela Naval Militar.

1. A propuesta del Departamento de Personal y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto número 528/1973, de 9 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 79 y «Diario Oficial de Marina» número 80), y Orden ministerial número 596/1973, de 17 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 231 y «Diario Oficial de Marina» número 220), se convoca oposición para cubrir las plazas de los Cuerpos de la Armada que a continuación se indican:

Cuerpo General: 40 más las de gracia.

Cuerpo de Infantería de Marina: Ocho más las de gracia.

Cuerpo de Intendencia: Ocho más las de gracia.

1.1 Además de las plazas citadas, se convocan otras 9, que podrán ser cubiertas por todos los Suboficiales y Cabos primeros especialistas que sean presentados por la Escuela de Suboficiales de la Armada que reúnan las condiciones que establece el Reglamento de Especialistas de la Armada, aprobado por Orden ministerial delegada número 320/1981, de 3 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 7/1982, y Diario Oficial de Marina» número 46/1982), según el siguiente reparto:

Cuerpo General: Cinco plazas.

Cuerpo de Infantería de Marina: Dos plazas.

Cuerpo de Intendencia: Dos plazas.

1.2 Tendrán preferencia los Suboficiales y Cabos primeros de las especialidades de Maniobra, Hidrografía, Artillería, Electricidad, Electrónica, Radio, Torpedos, Minas, Radar, Sonar, Mecánicos y Señaleros para cubrir las plazas en el Cuerpo General; los de Infantería de Marina para dicho Cuerpo y los Escribientes para el de Intendencia.

2. Los exámenes se celebrarán en Madrid y darán comienzo entre finales de mayo y la primera decena de junio próximo, en los locales que oportunamente se indicarán.

3. Condiciones para opositar.-Las condiciones que deberán reunir los opositores para tomar parte en esta convocatoria son las siguientes:

3.1 Ser ciudadano español, varón.

3.2 Carecer de antecedentes penales y de todo impedimento para el ejercicio de cargos públicos.

3.3 Tener buen concepto moral y no haber sido expulsado de ningún Cuerpo o Centro oficial y de enseñanza por faltas disciplinarias.

3.4 Tener la aptitud física necesaria y desarrollo proporcionado a su edad.

3.5 Ser soltero o viudo sin hijos, excepto los Suboficiales y Cabos especialistas de la Armada.

3.6 Edades. No tener cumplidas el 31 de diciembre de 1985 las siguientes edades:

Veintidós años, con carácter general.

Treinta años, los Suboficiales y Cabos especialistas de la Armada con más de dos años de servicio efectivo, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Especialistas de la Armada.

Veintitrés años, los hijos del personal profesional militar de las Fuerzas Armadas.

3.7 Tener aprobado el Curso de Orientación Universitaria (COU) o haber conseguido el acceso a la Universidad en la forma establecida por la Ley General de Educación en el apartado 3 del artículo 36, según corresponda. También podrán tomar parte los que estén cursando COU en el presente año escolar 84/85, si bien deberán cumplimentar el punto 7.6 de esta convocatoria, dentro del plazo establecido, los que superen todas las pruebas y sean propuestos para ocupar las plazas convocadas.

En la convocatoria de 1986 se valorará el haber superado la prueba de selectividad o equivalente. A partir de la de 1987 se exigirá y se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas en la citada prueba.

3.8 No encontrarse comprendido en el Real Decreto-ley 10/1977 («Boletín Oficial del Estado» número 34 y «Diario Oficial de Marina» número 34), que regula el ejercicio de actividades políticas y sindicales por parte de los componentes de las Fuerzas Armadas.

3.9 Los Suboficiales y Cabos especialistas de la Armada, tener informes favorables de sus Comandantes o Jefes de Dependencia.

4. Documentación.-4.1 Los que creyendo reunir las condiciones indicadas anteriormente deseen ser admitidos a examen lo solicitarán al Ministerio de Defensa mediante instancia redactada según el modelo que se publica como anexo I a esta Orden ministerial.

4.2 Las instancias, debidamente reintegradas, deberán tener entrada en el Registro General de este Cuartel General de la Armada dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente disposición en el «Boletín Oficial del Estado», adjuntando los documentos siguientes.

4.2.1 Tres fotografías tamaño carné, de frente y descubierto, escritas al dorso con el nombre y dos apellidos.

4.2.2 Justificante de haber remitido por giro postal a la Habitación General del Cuartel General de la Armada, calle de Montalbán, número 2, 28014 Madrid, en concepto de derechos de examen, la cantidad de 3.000 pesetas o 1.500 si es hijo de familia numerosa de primera categoría, cuyo título tenga validez el día en que se cierre el plazo de presentación de instancias, o ingresado dicha cantidad en la cuenta corriente número 417.03.46 de la Caja Postal de Ahorros de la ya citada dirección.

4.2.3 Copia certificada o fotocopia compulsada, en su caso, del título de familia numerosa y de la tarjeta de renovación si procede, debidamente legalizada.

4.3 Están exentos del pago de derechos de examen:

4.3.1 Los hijos de familia numerosa de segunda categoría o de honor con títulos en análogas condiciones de validez a las indicadas en el punto 4.2.2.

4.3.2 Los huérfanos del personal militar de las Fuerzas Armadas.

4.3.3 Los que tengan derecho a plaza de gracia.

4.3.4 Los que se hallen prestando servicio activo en las Fuerzas Armadas.

5. Los solicitantes pertenecientes a las Fuerzas Armadas, incluidos los del punto 1.1, cursarán sus instancias por conducto reglamentario, acompañadas de los informes de sus Jefes respectivos, sobre conducta y espíritu militar, copia de la hoja de servicios o de filiación y de la hoja de hechos o de castigos.

6. Las instancias se numerarán por orden de llegada y cuando se observen falta de datos, serán requeridos a los interesados, a fin de que sean aportados por los mismos en el plazo máximo de quince días a contar desde la fecha en que se les notifique. Si no se recibieran en el tiempo indicado, quedarán excluidos.

A estos efectos, se designará una Junta de Clasificación que, después de comprobar si los solicitantes reúnen las condiciones exigidas, efectuará el sorteo de los clasificados para asignarles el número con el que han de participar en la oposición.

7. Los opositores que habiendo superado todas las pruebas sean propuestos por el Tribunal para ocupar las plazas convocadas, deberán entregar en el Primer Negociado, de la Sección de Oficiales, de la Dirección de Enseñanza Naval de este Cuartel General de la Armada, dentro del plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se hagan públicas las listas por el citado Tribunal, los restantes documentos acreditativos de que reúnen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, que son los siguientes:

7.1 Certificación literal (no es extracto) del acta de nacimiento.

7.2 Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

7.3 Declaración complementaria de conducta ciudadana según el modelo del anexo II a esta Orden ministerial delegada.

7.4 Declaración jurada de no encontrarse comprendido en el Real Decreto-ley 10/1977, que regula el ejercicio de actividades políticas y sindicales por parte de los componentes de las Fuerzas Armadas.

7.5 Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún centro oficial y de enseñanza por falta disciplinaria.

7.6 Certificación de soltería o de ser viudo sin hijos, en su caso, excepto para Suboficiales y Cabos especialistas de la Armada.

7.7 Documento que acredite haber aprobado el Curso de Orientación Universitaria (COU), o, en su caso, haber conseguido el acceso a la Universidad.

8. Para quienes dentro del plazo señalado, salvo causas de fuerza mayor, no presentaren dichos documentos o no pudieran acreditarlos, perderán los derechos adquiridos y quedarán anuladas todas sus actuaciones, aplicándose la misma medida a aquellos que al presentar la documentación se comprobare falsedad en los datos consignados en sus instancias, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por este motivo.

9. Tribunales de exámenes.-9.1 Se nombrará un Tribunal, presidido por un Capitán de Navío, y compuesto por los miembros que se precisen, para la ejecución y desarrollo de los exámenes de la oposición.

Además, para proponer y valorar las distintas pruebas y ejercicios a realizar se designarán las Juntas y Tribunales, específicos, siguientes:

Junta Facultativa de Reconocimiento Psicofísico:

Junta de Psicología y Psicotecnia.

Junta de Aptitud Física.

Tribunal de Ciencias Matemáticas y Físico-Químicas.

Tribunal de Idiomas.

Una vez publicadas las listas de opositores admitidos y excluidos, se hará también pública, en los medios oficiales, la designación de los miembros de los citados Tribunales y Juntas.

10. Pruebas a realizar.-Los admitidos a examen efectuarán las siguientes pruebas:

Reconocimiento psicofísico.

Aptitud física.

Psicotecnia.

Teórico-escrita de Ciencias Matemáticas y Físico-Químicas.

Práctico-escrita de Ciencias Matemáticas y Físico-Químicas.

Idiomas.

Entrevista personal.

Las pruebas y su desarrollo se darán a conocer oportunamente y se llevarán a cabo en las fechas y por el orden que se determine en el calendario que se establezca.

10.1 Reconocimiento psicofísico: Se efectuará en la policlínica «Nuestra Señora del Carmen», de esta capital, calle Arturo Soria, 270.

La Junta Facultativa de Reconocimiento Psicofísico, nombrada al efecto, aplicará a los opositores el cuadro de inutilidades para ingreso en la Escuela Naval Militar, aprobado por Orden número 128/1982, de 14 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 242 y «Diario Oficial de Marina» número 236), modificado por la Orden número 22/1984, de 4 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 95 y «Diario Oficial de Marina» número 95), y ampliado por la Orden 23/1984, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 95 y «Diario Oficial de Marina» número 94).

Esta Junta Facultativa hará constar en las correspondientes actas los declarados «útiles» y los «no útiles», tanto si lo fueran para uno o más Cuerpos. Dichas actas no se expondrán en los tableros de anuncios, aunque tampoco tendrán carácter reservado, pudiendo ser informados de su contenido los interesados que manifiesten este deseo.

Al finalizar las pruebas de cada grupo, se publicará en los correspondientes tableros de anuncios, los declarados «no útiles» en un Cuerpo determinado, resultando «excluido» el que lo sea en los tres Cuerpos.

10.2 Aptitud física: Se efectuará en las instalaciones deportivas de la Armada (Centro de Instrucción de Educación Física -CIEF-), calle Serrano Galvache, sin número, esquina a la calle Arturo Soria, 285.

Las pruebas a realizar y sus calificaciones se efectuarán con arreglo a lo establecido en la Orden ministerial delegada número 430/01020/1982, de 14 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 7/1983, y «Diario Oficial de Marina» número 430/00851/1983, de 5 de octubre, «Boletín Oficial del Estado» número 271 y «Diario Oficial de Marina» número 260).

Al finalizar las pruebas de aptitud física de cada grupo, se publicará en los correspondientes tableros de anuncios la puntuación obtenida por cada opositor, quedando excluidos los «no aptos» o «eliminados».

En caso de que algún opositor, por enfermedad, accidente u otra causa, debidamente justificada, no pudiera ser reconocido el día señalado para su grupo o el resultado quede pendiente de algún análisis u observaciones prescritas por la Junta Facultativa de Médicos, no efectuará la prueba de aptitud física hasta que sea declarado «útil» en el reconocimiento, y una vez que lo sea, la realizará lo antes posible, y no más tarde de la entrevista personal.

10.3 Psicotecnia: Tendrá carácter complementario para la selección de los opositores.

Consistirán en:

Pruebas de aptitud mental.

Pruebas de personalidad.

Pruebas complementarias.

10.4 Ciencias Matemáticas y Físico-Químicas.

10.4.1 Los exámenes teóricos y prácticos, que se realizarán por escrito, serán los siguientes:

Ejercicios de Matemáticas (Análisis Matemático).

Ejercicios de Matemáticas (Álgebra y Trigonometría).

Física y Química.

a) Exámenes teóricos.-Consistirán en tres ejercicios, de temas y cuestiones de cada una de las materias mencionadas. Tendrán

carácter eliminatorio, de acuerdo con una puntuación mínima establecida.

b) Exámenes prácticos.-Consistirán en tres ejercicios con problemas de cada una de las materias fijadas.

En todas estas pruebas prácticas se autoriza el uso de calculadoras científicas no programables.

10.4.2 Cada prueba tendrá una duración de tres horas, prorrogables en una más a juicio del Tribunal.

10.4.3 Los temas, cuestiones y problemas se ajustarán a los programas de Ciencias Matemáticas y Físico-Químicas aprobados por Orden 432/00171/1984, de 30 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 164 y «Diario Oficial de Marina» número 165), con la excepción prevista en dicha Orden para el programa de Física que seguirá rigiéndose en esta convocatoria por el fijado en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno del 18 de septiembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 225 y «Diario Oficial de Marina» número 219).

10.5 Idiomas.

10.5.1 El examen de inglés o francés, a elegir por el opositor, será escrito y consistirá en:

Preguntas sobre temas gramaticales, de los que un 50 por 100 serán del tipo «respuesta rápida».

Una traducción directa, sin diccionario, de 100 palabras aproximadamente.

Una traducción inversa, con diccionario, de 100 palabras aproximadamente.

10.5.2 La duración máxima de este ejercicio será de dos horas.

10.5.3 Al calificar estos ejercicios se tendrá muy en cuenta la redacción y ortografía en castellano.

10.5.4 Los ejercicios se ajustarán a los programas establecidos por la Orden ministerial de 18 de abril de 1963 («Diario Oficial de Marina» número 97) para inglés y por la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 312 y «Diario Oficial de Marina» número 2/1971), para francés.

10.6 Entrevista personal.

Tendrá carácter complementario y conceptual para la selección de los opositores.

11. Calificaciones.-11.1 Prueba de aptitud física.-De acuerdo con lo establecido en la Orden ministerial delegada número 430/01020/1982, de 14 de diciembre, citada en el punto 10.2 de esta convocatoria.

11.2 Prueba de Psicotecnia.-Se realizará en cuadernillos e impresos confeccionados para este fin, calificándose con puntuaciones tipificadas.

11.3 Prueba de Ciencias Matemáticas y Físico-Químicas e Idiomas.

11.3.1 Cada uno de los ejercicios de estas pruebas escritas se calificarán de cero a 10.

11.3.2 La corrección y valoración será anónima, para lo cual se dispondrá de los cuadernillos adecuados para ello, en donde se realizarán los ejercicios.

11.3.3 En la calificación de los ejercicios teóricos, el Tribunal juzgará cual debe ser el mínimo de calificación admisible, quedando eliminados los que no hubiesen alcanzado este mínimo, levantando relación nominal de los que hayan superado esta prueba, que será publicada en los tableros de anuncios.

11.4 Una vez finalizadas las pruebas, el Tribunal, a la vista de los resultados obtenidos en cada una de ellas, determinará la puntuación total alcanzada por cada opositor, sumándolas todas, afectadas por los coeficientes siguientes:

Aptitud física.....	1
Aptitud psicotécnica.....	1
Teórico-escritas de Ciencias Matemáticas y Físico-Químicas.....	3
Práctico-escritas de Ciencias Matemáticas y Físico-Químicas.....	2,5
Idiomas.....	2

12. Adjudicación de plazas.-12.1 Los opositores que resulten seleccionados se relacionarán por orden de puntuaciones totales obtenidas, y una vez tenida en cuenta la concepción de la entrevista personal, el Tribunal adjudicará las plazas convocadas de acuerdo con las preferencias de Cuerpos previamente manifestadas por los mismos.

12.2 En caso de igualdad de puntuaciones entre dos opositores, el orden a seguir para su clasificación será el siguiente:

El orden de Cuerpos que ha elegido.

El de mayor edad.

Entre militares, la antigüedad.

12.3 Efectuada la adjudicación de plazas, el Tribunal levantará acta de los resultados obtenidos, haciendo constar la puntuación alcanzada por cada opositor y la plaza que le haya sido adjudicada. Este acta será elevada por el Presidente del Tribunal al Contralmirante Director de Enseñanza Naval, proponiendo el nombramiento de aspirantes.

Una vez aprobada dicha acta por la superioridad, se publicará la relación de admitidos por orden de puntuaciones.

12.4 Asimismo levantará acta reservada, relacionando por orden de puntuaciones obtenidas a los que habiendo superado las pruebas no hayan conseguido plaza, en previsión de que alguno de los propuestos no pudiese ocuparla por algún motivo que lo excluyera.

Por otra parte, si al efectuar la clasificación y selección final resultara que el número de opositores aprobados fuera menor que el total de las plazas fijadas para cada Cuerpo, será disminuido en la cantidad que resulte de repartir proporcionalmente estas plazas desiertas entre las convocadas para cada uno de los Cuerpos.

12.5 Los aprobados serán nombrados por Orden ministerial aspirantes del Cuerpo respectivo.

13. Disposiciones adicionales.-13.1 El opositor que no asista al examen el día y hora que haya sido citado y no acredite en el plazo de veinticuatro horas una causa justificada, a juicio del Tribunal, causará baja en la relación de opositores.

13.2 Las faltas de respeto al Tribunal o a alguno de sus miembros con ocasión de los exámenes serán juzgadas por el propio Tribunal en funciones de Junta de Disciplina, decidiendo si debe o no causar baja el opositor implicado, en cuyo caso no cabe apelación. Del acuerdo se levantará acta, elevándose a la superioridad.

13.3 Si la falta fuera cometida durante el examen, el Presidente podrá disponer en el acto la expulsión del opositor, dando después cuenta a la superioridad.

13.4 En casos graves, el Tribunal, reunido en Junta de Disciplina, podrá proponer a la superioridad la inhabilitación del opositor u opositores de que se trate para ser admitidos en todas las convocatorias de ingreso en la Armada.

13.5 En ningún caso podrá invocarse la puntuación obtenida como derecho a convocatorias sucesivas.

14. Presentación en la Escuela Naval Militar.-14.1 Los nuevos aspirantes efectuarán su presentación en la Escuela Naval Militar el día 16 de agosto de 1985, para lo cual serán pasaportados por las autoridades correspondientes, haciendo el viaje por cuenta del Estado.

14.2 Después de incorporarse a la Escuela Naval Militar seguirán las normas de régimen económico que establece el Reglamento de la misma, que les serán notificadas por la Dirección de dicha Escuela.

14.3 La no presentación en la Escuela el día indicado, sin justificar debidamente la causa, se interpretará como renuncia a la plaza obtenida.

14.4 Si por cualquier razón los que resulten nombrados aspirantes no llegasen a ocupar plaza como tales, pasarán a la situación militar que les corresponda.

Madrid, 6 de febrero de 1985.-Por delegación, el Contralmirante Director de Enseñanza Naval, Fernando Martín Ivorra.

Excmos. Sres. ...

Sres. ...

ANEXO I



MINISTERIO DE DEFENSA

CUARTEL GENERAL DE LA ARMADA

DEPARTAMENTO DE PERSONAL
DIRECCION DE ENSEÑANZA NAVAL
SECCION DE OFICIALES

ANVERSO

Póliza
de
25 ptas.

Excmo. Sr.:

Don
tiene el honor de solicitar de V. E. su admisión para tomar parte en la oposición para ingreso en la Escuela Naval Militar, cuya convocatoria se publica por Orden Ministerial delegada número /8, de de 198 (B. O. del Estado núm., o D. O. de LA ARMADA núm.), por considerar que reúne las condiciones que en la misma se fijan y, en prueba de ello, al dorso se consignan los datos que así lo acreditan, acompañando a la presente tres fotografías tamaño carné y justificante de haber satisfecho los derechos de examen que le corresponden.

A reserva de que, en el caso de obtener plaza, se compromete a entregar en la Dirección de Enseñanza Naval del Cuartel General de la Armada, en el plazo de quince días, a partir de la fecha en que se haga pública la relación de aprobados, los documentos que se exigen en el punto 7 de la convocatoria, declara ser ciertos los datos consignados al dorso, carecer de antecedentes penales, tener buen concepto moral y no haber sido expulsado de ningún Centro Oficial de enseñanza por faltas disciplinarias, tener la aptitud física necesaria y desarrollo proporcionado a su edad.

Por lo expuesto, recurre a V. E. en

S U P L I C A de que le sea concedida la admisión que solicita.

Dios guarde a V. E. muchos años.

En, a de de 19....

(Firma con nombre y dos apellidos.)

EXCMO. SR. MINISTRO DE DEFENSA.



MINISTERIO DE DEFENSA

CUARTEL GENERAL DE LA ARMADA

DEPARTAMENTO DE PERSONAL
DIRECCION DE ENSEÑANZA NAVAL
SECCION DE OFICIALES

ANEXO I

REVERSO

Número de entrada

Fecha

DATOS DEL INTERESADO

- 1.º
- a) Apellidos: Nombre
2.º D. N. I. número
- b) Natural de provincia de
- c) Nació el de de 19.....
- d) Hijo de y de
- e) Reside en calle núm., teléfono
- f) Soltero ☐ Casado ☐ Viudo ☐
- g) Condición:
Civil ☐ Militar ☐ { Empleo
Arma o Cuerpo
Ejército
- h) Profesión del padre:
Civil ☐ Militar ☐ { Empleo
Arma o Cuerpo
Ejército
- i) Inscripto en Marina en el Trozo de
Pertenece a la Caja de Recluta de (1)
- j) Estudios: Centro que lo presenta: ☐ Academia:
☐ Libre :
Preuniversitario ☐ Curso de Orientación Universitaria } Cursándolo ☐
Aprobado ☐
Acceso a la Universidad ☐
Fecha en que lo aprobó
- k) Presentado en la oposición de 19....., 19..... y 19.....
- l) Derechos de examen:
Personal del servicio activo de las Fuerzas Armadas ☐
Huérfano de militar ☐
Familia numerosa de 1.ª ☐ de 2.ª ☐ de Honor ☐ (2).
- m) Plaza de Gracia por Orden Ministerial núm. de de 19.....
(D. O. núm.)
- n) Prueba de idiomas.—Elige: Inglés ☐ Francés ☐

(1) Sólo para los que estén en edad de alistamiento.

(2) Los beneficiarios de familia numerosa deberán acompañar copia certificada o fotocopia del carné y de su tarjeta de renovación.

ANEXO II

(Anverso)

Declaración complementaria de conducta ciudadana
(Ley 68/1980, de 1 de diciembre)

El que se suscribe, don....., expedido en el de de 19...., por la presente declaración, bajo mi personal responsabilidad, con conocimiento de las sanciones que por falsedad pudiera incurrir por infracción de los artículos del Código Penal, consignados al dorso,

Hago constar:

- a) Que
se encuentra inculcado o procesado.
b) Que
le han sido aplicadas medidas de seguridad.
Que
está implicado en diligencias en procedimiento fundado en la Ley de Peligrosidad Social.
c) Que
ha sido condenado en juicio de faltas en los tres últimos años a esta fecha.
d) Que
le han sido impuestas sanciones gubernativas como consecuencia de expediente administrativo sancionadas por hechos que guarden relación directa con el objeto del expediente para el que se exige esta certificación o informe de conducta y en el plazo de los últimos años a esta fecha.

En Madrid a de de 198...

El declarante,

ANEXO II

(Reverso)

CODIGO PENAL

Art. 302. Serán castigados con la pena de presidio mayor y multa de 20.000 a 200.000 pesetas el funcionario que abusando de su oficio cometiera falsedad. (Redacción de la Ley de 8 de mayo de 1978, número 20.)

4.º Faltando a la verdad en la narración de los hechos.

Art. 303. El particular que cometiese en documento público u oficial en letras de cambio o en otra clase de documentos mercantiles, algunas de las falsedades designadas en el artículo anterior, será castigado con las penas de presidio menor y multa de 20.000 a 200.000 pesetas. (Redacción de la Ley de 8 de mayo de 1978, número 20.)

Nota: Se advierte que no serán objeto de declaración las sanciones gubernativas impuestas por actos meramente imprudentes ni las procedentes de infracciones de tráfico.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

2443

(Conclusión.)

RESOLUCION de 31 de enero de 1985, del Instituto de Estudios de Administración Local, por la que se da publicidad a las listas definitivas de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la tercera categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local y se señala la fecha del sorteo. (Conclusión.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la base quinta de la Resolución de la Dirección del Instituto de Estudios de Administración Local de 17 de marzo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril siguiente), por la que se convoca oposición de acceso al curso selectivo para ingreso en la tercera categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local,

Esta Dirección General ha acordado:

La publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y tablón de anuncios del Instituto de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas, que figuran en las relaciones anexas a esta Resolución, con especificación de las causas de exclusión.

Igualmente se señala el próximo día 14 de febrero, a las once horas, para la celebración del sorteo que determinará el orden de actuación de los opositores y que se realizará en el salón de actos del Instituto (calle de Santa Engracia, 7, 28010-Madrid), en la fecha y hora indicadas, bajo la presidencia del Tribunal juzgador, si en tal fecha ya estuviera constituido o, en su defecto, bajo la presidencia de un Comité compuesto por los siguientes señores: El Director del Instituto de Estudios de Administración Local o persona en quien delegue, como Presidente; el Director de la Escuela Nacional de Administración Local o, en su defecto, el Subdirector de la misma, y el Secretario general del Instituto de Estudios de Administración Local o, en su defecto, el Oficial mayor.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministro de Administración Territorial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.º del Reglamento del Instituto de 22 de julio de 1967, en el término de quince días hábiles siguientes al de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de enero de 1985.—El Director del Instituto, Luciano Parejo Alfonso.